



# TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

## Documentos **TRIBUTAR-ios**

Abril 07 de 2008

FLASH 268

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

**TRIBUTAR ASESORES LTDA**, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

### EL CORRE CORRE FISCAL: UN AHOGO INAGUANTABLE

La época se hace propicia para expresar por este medio las grandes dificultades por las que atraviesan los contribuyentes nacionales, al tener que dar cumplimiento a toda la suerte de obligaciones que se fijan para estos meses. Emisión, certificación y dictamen de sus estados financieros; renovación del registro mercantil; envío de estados financieros a la Superintendencia de Sociedades (o la del ramo correspondiente); elaboración y envío de la información en medios magnéticos a la DIAN; elaboración, revisión y presentación de la declaración de renta; emisión de certificados de retenciones en la fuente; cumplimiento de las obligaciones usuales (declaración de IVA, retención en la fuente, ICA).

¡Mal de muchos, consuelo de tontos! Reza el adagio popular... sin embargo, es difícil mantenerse en silencio ante las circunstancias extenuantes y complicadas que comporta la época. Los contribuyentes están obligados a cumplir, de manera oportuna y adecuada (sin errores), so pena de que se les impongan sanciones. Así, los vencimientos de medios magnéticos ya empezaron pero no aún los de renta. Los vencimientos, esta vez, no quedaron totalmente consecutivos sino que hay truncamientos. Es decir, lo lógico sería que si en los medios magnéticos se pide, entre otras, la información de la declaración de renta (el famoso literal k), debería vencerse la renta antes que los medios magnéticos para que la información a reportar sea la definitiva. Sin embargo, esta vez, la DIAN ha decidido que los vencimientos de medios magnéticos sean anteriores, en la mayoría de casos, al vencimiento de la declaración de renta. Así ocurre en el caso de las personas jurídicas, cuyos vencimientos de renta van desde abril 17 hasta abril 30, pero sus medios magnéticos se empezaron a vencer desde marzo 25 y van hasta abril 22. Es decir, por ejemplo, un contribuyente cuyo NIT termina en 05, tiene vencimiento de su renta en abril 29 pero el medio magnético se le venció desde marzo 25, lo cual supone que la renta debía estar lista (elaborada y revisada) para el día del vencimiento del medio magnético, dado que en éste se reportan los datos de la declaración de renta. Y vaya problema si al revisar la renta con posterioridad al vencimiento del medio magnético, se detectan errores. Solución: corrija el medio



# TRIBUTAR ASESORES LTDA

---

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

magnético y expóngase a la posibilidad de que la DIAN adopte un programa de sanción por corrección de los medios magnéticos.

En fin, lo que se quiere hacer notar son dos cosas: una, que la cantidad de obligaciones impuestas a los contribuyentes es bastante y esta vez el gobierno no consideró el stress que produce tener que cumplir todas esas obligaciones casi al tiempo o de manera invertida. Otra, que sería deseable que los vencimientos de los medios magnéticos fueran siempre posteriores al vencimiento de la declaración de renta (como ha sido tradicional) con el fin de evitar truncamientos y errores de reporte, que exponen a los contribuyentes a sanciones innecesarias. Obviamente, desde el punto de vista gubernamental, este es un problema de organización y planificación de actividades de las empresas. Sin embargo, hay que verse envuelto en la práctica para percatarse que así se tengan todas las programaciones del caso, los primeros meses del año están siempre colmados de tal cantidad de obligaciones, que agobian a los contribuyentes y generan un alto nivel de dificultad y cumplimiento, lo que los lleva a una innecesaria exposición al riesgo de equivocaciones y sanciones pecuniarias.

*\*\*\* Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos.*